

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DEL TALLER DENOMINADO "EXPRESATE CANTANDO", QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL **PASIÓN Y FUTURO A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **DANIEL GUTIÉRREZ GARDUÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

**1.6** Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con los artículos 64 fracción I y 66-A fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

**1.7.** Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

**1.8.** Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## **2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

**2.1.** Que es una persona moral, formalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como se desprende de la escritura pública número 39,708 de fecha 17 de mayo de 2016, pasada ante la fe del C. Lic. José Antonio Sosa Castañeda, titular de la notaría pública número 163, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), tiene por objeto la realización de actividades de carácter cultural tales como la promoción y difusión de la música.

**2.2.** Representada en este acto por su Representante Legal, el C. **DANIEL GUTIERREZ GARDUÑO**, quien goza de todas y cada una de las facultades que le confiere el instrumento público descrito en el párrafo precedente.

**2.3.** Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **PFU160518293**.

**2.4.** Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

**2.5.** Que cuenta con la capacidad y la experiencia necesaria en el desarrollo de talleres enfocados en jóvenes mediante los cuales se fomenta la cultura de la música, prácticas que ayuden a los jóvenes a desarrollar sus habilidades sociales y a fortalecer la convivencia y el trabajo en equipo, que ha realizado proyectos similares en otros Organismos Públicos Locales y que cuenta con las habilidades y recursos necesarios para prestar el servicio objeto del presente contrato.

**2.6.** Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio particular el ubicado en la calle Cedral del Rio #3, Colonia San Andrés Totoltepec Delegación Tlalpan, CP 14400, en la ciudad de México.

**3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":**

**3.1.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios consistentes en el desarrollo del taller denominado "Exprésate Cantando" y que no existe impedimento legal para ello.

**3.2.-** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

**3.3.-** Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

**3.4.-** Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.-** – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación de los servicios profesionales consistentes en el desarrollo del taller denominado "Exprésate Cantando" bajo las siguientes especificaciones:

1. Se realizarán dos talleres de composición de música y construcción de ciudadanía, en dos municipios del Estado de Coahuila, el día y la hora que se indica en el recuadro siguiente:

SEDE	FECHA	HORARIO	CANTIDAD DE PARTICIPANTES
Torreón, Coahuila	16 de octubre de 2019	9:00 a 15:00 hrs.	50 personas
Piedras Negras, Coahuila	10 de diciembre de 2019	9:00 a 15:00 hrs.	50 personas

El principal objetivo de los talleres es promover, a través de la música la participación de la ciudadanía donde se promueva la democracia y el trabajo en equipo.

La Intención del taller es aprender las nociones básicas sobre la composición musical, conocer y ejercitar los valores de la democracia y los derechos humanos.

**Población Objetivo:** personas de entre 18 y 25 años de edad.

### **Especificaciones del Taller**

Cada uno de los talleres de la actividad que se realizará, deberá cumplir con al menos lo siguiente:

- a) Contar con un equipo de al menos dos personas que tengan experiencia en el tema de composición musical y conocimiento en los temas de cultura democrática y derechos humanos;
- b) Elaborar un plan de trabajo de acuerdo con la carta descriptiva prevista en el Documento Rector
- c) Impartir talleres en los espacios gestionados y designados por el Instituto Electoral de Coahuila, destinados a la cultura, ampliamente conocidos por la población y de fácil acceso, en el que de manera habitual se desarrollan actividades con la población.
- d) Tener la capacidad para atender dos grupos de 50 participantes como máximo cada uno, con edades de entre 18 y 25 años;
- e) Las actividades que incluya el taller deberán estar claramente alineadas con el objetivo de los talleres.
- f) Los talleres habrán de tener una duración no mayor a seis horas, con al menos dos recesos intermedios;

**SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO-** "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

**TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.** -"EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A., es decir la cantidad de **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** misma que será cubierta en dos pagos iguales, es decir cada pago será por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mas I.V.A., resultando la cantidad de **\$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, los cuales se realizarán al finalizar cada uno de los talleres descritos en la cláusula primera de este apartado, mediante transferencia bancaria a cuenta del beneficiario y solo en casos excepcionales se podrá realizar mediante cheque nominativo a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En todos los casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "EL INSTITUTO" la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

**CUARTA. - VIGENCIA-** Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia a partir del día **16 de octubre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2019**, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. -** Por medio del presente instrumento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede en su totalidad y sin limitación alguna a **"EL INSTITUTO"**, quien adquiere los derechos que le corresponden, en lo presente y en lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato.

La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que **"EL INSTITUTO"** no deberá abonar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** regalías de ninguna especie.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LEGITIMIDAD. -** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de la clausula anterior, y en general del presente instrumento, garantiza la originalidad del servicio proporcionado a **"EL INSTITUTO"**, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede.

En caso de impugnación de los derechos autorales, reclamaciones o en general cualquier tipo de controversia realizada por terceros relacionadas con el contenido o la autoría del servicio proporcionado o la obra, la responsabilidad que pudiera derivarse será exclusivamente de cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**SEPTIMA. - RESPONSABILIDADES-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA. -** **"EL INSTITUTO"** expresa su conformidad en cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos de hospedaje, transportación y alimentación por el tiempo que fuera necesario para cumplir con el objeto del presente contrato, previa comprobación y autorización del gasto por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**NOVENA. - PENALIZACIÓN-** Para el caso en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra sobre el valor total de los servicios no entregados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha, correspondiente a la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.

**DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con el **"EL INSTITUTO"** que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando a su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**DECIMA PRIMERA. -** Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

**DECIMA SEGUNDA. -** **"EL PRESTADOR DE SEVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar el día **10 de diciembre del 2019**, lo siguiente:

- Dos composiciones musicales grabadas en video e interpretadas por los participantes.
- Listas de asistencia, así como las fotografías que evidencien la realización de los talleres

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO-** Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- La renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 2 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente

contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES-** Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

**DÉCIMA QUINTA.** - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 16 días del mes de octubre del 2019, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**POR "EL INSTITUTO"**



**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**DANIEL GUTIERREZ GARDUÑO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**PASIÓN Y FUTURO A.C.**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y A LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DEL TALLER DENOMINADO "EXPRÉSATE CANTANDO" QUE AMPARA EL INSTRUMENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2019.